



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017- Año de las Energías Renovables".-  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017.-**

**VISTO:** el expediente N° 00-05623 del registro de esta Universidad, caratulado "Martínez Fránces, Ariel Nicolás (Ing)-E/ modelo de renovación del convenio marco de cooperación cultural y científica entre Sapienza Universidad de Roma (Italia) y UNLaR" y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el secretario de relaciones institucionales, Ing. Ariel Martínez Fránces, elevó al Rector de esta Universidad para conocimiento y consideración modelo de renovación del Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre Sapienza Universidad de Roma, Italia y esta Casa de Altos Estudios.

**Que,** asimismo es importante destacar que la solicitud de renovación de dicho convenio, el que fuera suscripto oportunamente el 15 de junio del año 2011, tiene como objetivos llevar a cabo el intercambio de personal docente y administrativo, de estudiantes de grado y posgrado; desarrollo de estudios conjuntos de investigación; intercambio de información, documentación y publicaciones científicas; interacción a través de reuniones y seminarios; y el desarrollo de cursos conjuntos.

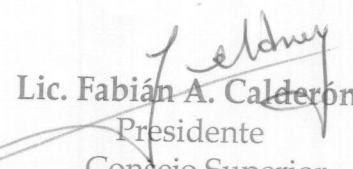
**Que,** a su turno intervino la Secretaría de Legal y Técnica que mediante dictamen N° 360/17 expresa *"el Sr. Rector tiene como función ejercer la conducción institucional, funcional y la representación legal de la Universidad, como así establecer y mantener relaciones con instituciones culturales y científicas del país y del extranjero, en su consecuencia él y/o aquellas personas que por acto administrativo él delegue tiene la atribución de suscribir diferentes convenios y/o acuerdos.....siendo atribución del Consejo Superior autorizar su suscripción o referendar lo ya actuado"*.

**Que,** impreso el trámite correspondiente tomó intervención la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad elevando el mismo para que se autorice su suscripción por parte de este órgano colegiado-

**Que,** conforme lo establece el Estatuto Universitario en su artículo 74° inc. 24. es facultad de este Cuerpo autorizar o referendar convenios con instituciones del país o del extranjero.

**RESOLUCIÓN N° 575**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017- Año de las Energías Renovables "-  
**LA RIOJA, 31 de julio de 2017.-**

**Que**, en ese sentido el Cuerpo constituido en comisión dictaminó a favor de la renovación de la suscripción de dicho convenio.

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 027 de fecha 31 de julio de 2017, resolvió por unanimidad autorizar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre Sapienza Universidad de Roma, Italia y esta Casa de Altos Estudios.

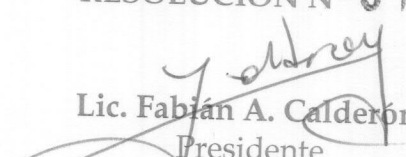
*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** al Sr. Rector de esta Universidad, Lic. Fabián Alejandro Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre Sapienza Universidad de Roma, Italia y esta Casa de Altos Estudios, el que obra como anexo único, conforme el "Visto" y los "Considerandos" del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 575**  
  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° 1575  
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA  
ENTRE SAPIENZA UNIVERSIDAD DE ROMA (ITALIA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
(ARGENTINA)

Sapienza Universidad de Roma (Italia), con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 - Roma (Italia), representada por su Rector Prof. Eugenio Gaudio, y la Universidad Nacional de La Rioja (Argentina), con sede en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, República Argentina, representada por su Rector Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, considerando el desarrollo de la cooperación cultural y científica como de provecho mutuo para ambas Universidades, con el deseo de reforzar dicha cooperación, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1

DISPOSICIONES GENERALES


La cooperación cultural y científica se llevará a cabo en áreas de común interés y sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

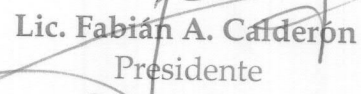
ARTÍCULO 2

FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de personal docente y administrativo, de estudiantes de grado y post- grado;
- b) Desarrollo de estudios conjuntos de investigación;

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° 1575

- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;
- d) Interacción a través de reuniones y seminarios;
- e) Desarrollo de cursos conjuntos.

### ARTÍCULO 3

#### PROTOCOLOS EJECUTIVOS

El desarrollo y la implementación de formas específicas de cooperación sobre la base de este convenio marco serán convenidos por separado entre las Partes y formulados en Protocolos ejecutivos, especificando la naturaleza de las actividades conjuntas, los acuerdos financieros y de otro tipo. Todo lo vinculado a la movilidad estudiantil requerirá un protocolo adicional entre las Partes.

### ARTÍCULO 4

#### OFICINA DE ENLACE

A los efectos de la implementación de este Convenio, cada Parte designará una oficina de enlace.

Por parte de Sapienza Universidad de Roma, la oficina de contacto es el Área para la Internacionalización, con sede en Piazzale Aldo Moro 5, 00185 - Roma, Italia.

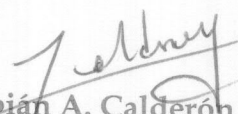
Por parte de la Universidad Nacional de La Rioja es la Secretaría de Relaciones Institucionales con sede en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad de La Rioja.

### ARTÍCULO 5

#### ASISTENCIA Y APOYO

Cada Parte, en conformidad con sus propias normas y regulaciones, deberá asegurar asistencia y apoyo a los estudiosos de la Universidad asociada que visiten su institución.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° 1575

ARTÍCULO 6

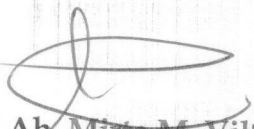
SEGURO MÉDICO Y DE ACCIDENTES

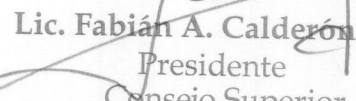
Los visitantes enviados por una Universidad a otra deben tener un seguro médico y de accidentes. Esto puede ser proporcionado por su institución de origen, de acuerdo con sus propias regulaciones, o puede ser contratado directamente por la persona interesada, a través de la estipulación de una póliza con una compañía de seguros que cubra los riesgos antes mencionados.

ARTÍCULO 7

PROPIEDAD INTELECTUAL

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual continuará siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen. El acceso a dicha Propiedad Intelectual será negociado caso por caso. Toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia de este Convenio será normalmente propiedad de la parte que la cree, aunque se podrán negociar variantes a esta posición caso por caso y, cuando esto se relacione con los programas desarrollados conforme lo previsto en el precedente Artículo 3, los acuerdos alcanzados deberán ser establecidos, en todos los casos, en nuevos Acuerdos. Las licencias para la explotación de la Propiedad Intelectual serán negociadas caso por caso.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017- Año de las Energías Renovables "-

LA RIOJA, 31 de julio de 2017.-

ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° 575  
ARTÍCULO 8

MATERIAL PROMOCIONAL Y USO DE LOGOS

Ninguna Institución, parte del presente Convenio, podrá utilizar el nombre y la simbología de la otra en cualquier forma de publicidad, material promocional o folletería sin previo consentimiento por escrito de la parte interesada.

ARTÍCULO 9

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente Convenio Marco y sus consecuentes protocolos ejecutivos, de acuerdo con los derechos, las libertades fundamentales, el respeto a la dignidad, a la confidencialidad, a la identidad personal y el derecho a la protección de los datos personales, de los interesados.

ARTÍCULO 10

POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las instituciones, partes de este Convenio, no podrán discriminar a ninguna persona por su raza, color, género, edad, orientación sexual, estado civil o familiar, origen étnico, religión, opiniones políticas, nacionalidad o discapacidad.

ARTÍCULO 11

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Este Convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las leyes nacionales de cada Universidad, y entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes.

Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° 575

ARTÍCULO 12

DURACIÓN

Este Convenio se mantendrá en vigor por cinco (5) años y podrá ser terminado por cualquiera de las Partes con una notificación escrita de al menos ciento veinte (120) días. Las actividades en curso al momento de la terminación de este Convenio serán concluidas según lo planeado, a menos que se convenga otra cosa.

ARTÍCULO 13


RENOVACIÓN

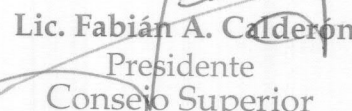
Este Convenio podrá ser prorrogado por igual período de cinco años, mediante consentimiento escrito de ambas Partes. Si el Convenio no es renovado por mutuo consentimiento, concluirá al finalizar el período de tiempo especificado, o cuando concluyan las actividades en curso de ejecución.

ARTÍCULO 14

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación o implementación de este Convenio será resuelta por un Comité Arbitral compuesto por tres árbitros, dos de los cuales serán elegidos separadamente por cada Universidad parte de este Convenio y el tercero, de común acuerdo.

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

"2017- Año de las Energías Renovables".-  
LA RIOJA, 31 de julio de 2017.-

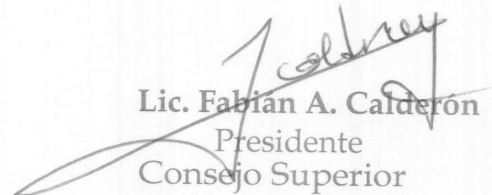
ANEXO ÚNICO-RESOLUCIÓN N° **1575**

Dado en tres copias originales en lengua española y tres en lengua italiana fehacientes.

Roma; \_\_\_\_\_

La Rioja, \_\_\_\_\_

  
Ab. Mirta M. Vilte  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
Lic. Fabian A. Calderon  
Presidente  
Consejo Superior